

OTRO SI

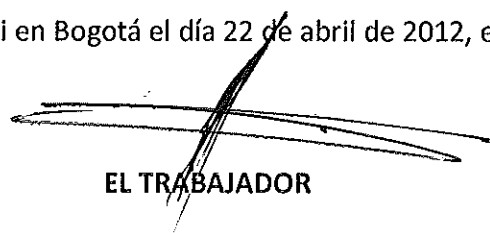
En la ciudad de **BOGOTA**, el 05 de Septiembre de 2016 se reunieron en las instalaciones de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** el señor **LUIS JAVIER ARANGO BERRIO**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con C.C. No: 98564729, expedida en Envigado, quien actúa en representación de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** con NIT 800027765-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra **LEONARD JEFFERSON SOLIS NOVOA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C.C. No: 1071163737 expedida en La Calera y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, con el fin de modificar los términos del contrato de trabajo vigente entre las partes desde el 22 de abril de 2012, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se incluye la cláusula **DECIMA SEGUNDA**. – Convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL (LA) EMPLEADO (A)**, durante la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones y los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho a **EL (LA) EMPLEADO (A)** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. Igualmente convienen las partes que los derechos patrimoniales de las obras literarias o artísticas protegidas por el Derecho de Autor, creadas por **EL (LA) EMPLEADO (A)** con ocasión de la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR** entendiéndose por las partes que hay una cesión de derechos patrimoniales a título universal y total, por lo que no se requiere autorización alguna de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los artículos 3, Lit a), 182 de la Ley 23 de 1982 y 30 de la Ley 1450 de 2011. En caso que se requiera por alguna autoridad de cualquier país un documento que acredite la cesión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual referentes a este contrato, para efectos de demostrar la titularidad sobre el mismo, **EL (LA) EMPLEADO (A)** se obliga a suministrarlo al **EMPLEADOR**.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de mantendrán intactas.

Para constancia se firma el presente Otro si en Bogotá el día 22 de abril de 2012, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.


EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

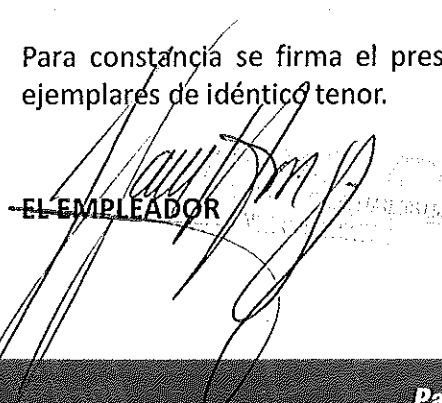
OTRO SI

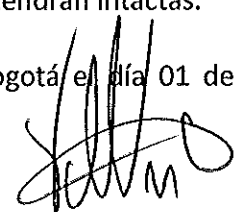
En la ciudad de **BOGOTA**, el 05 de Septiembre de 2016 se reunieron en las instalaciones de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** el señor **LUIS JAVIER ARANGO BERRIO**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con C.C. No: 98564729, expedida en Envigado, quien actúa en representación de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** con NIT 800027765-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra **SANTIAGO GONZALEZ ECHEVERRY**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogota, identificado (a) con la C.C. No: 8356962 expedida en Envigado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, con el fin de modificar los términos del contrato de trabajo vigente entre las partes desde el 01 de octubre de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se incluye la cláusula **DECIMA SEGUNDA** – Convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL (LA) EMPLEADO (A)**, durante la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones y los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho a **EL (LA) EMPLEADO (A)** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. Igualmente convienen las partes que los derechos patrimoniales de las obras literarias o artísticas protegidas por el Derecho de Autor, creadas por **EL (LA) EMPLEADO (A)** con ocasión de la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR** entendiéndose por las partes que hay una cesión de derechos patrimoniales a título universal y total, por lo que no se requiere autorización alguna de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los artículos 3, Lit a), 182 de la Ley 23 de 1982 y 30 de la Ley 1450 de 2011. En caso que se requiera por alguna autoridad de cualquier país un documento que acredite la cesión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual referentes a este contrato, para efectos de demostrar la titularidad sobre el mismo, **EL (LA) EMPLEADO (A)** se obliga a suministrarlo al **EMPLEADOR**.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de mantendrán intactas.

Para constancia se firma el presente Otro si en Bogotá el día 01 de octubre de 2010, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.


EL EMPLEADOR

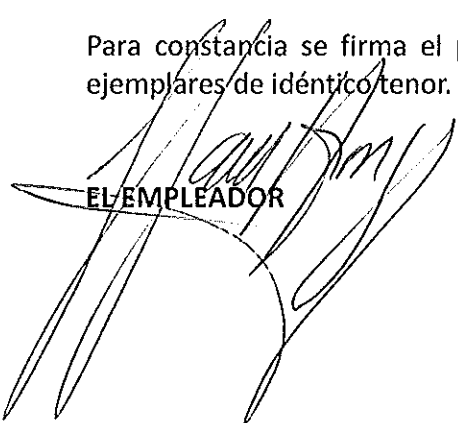

EL TRABAJADOR

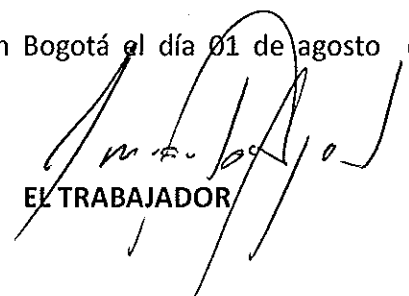
En la ciudad de BOGOTÁ, el 05 de Septiembre de 2016 se reunieron en las instalaciones de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** el señor **LUIS JAVIER ARANGO BERRIO**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con C.C. No: 98564729, expedida en Envigado, quien actúa en representación de **PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS** con NIT 800027765-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra, **JUAN FERNANDO RESTREPO BERRIO**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C.C. No: 8409075 expedida en Bello, Antioquia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, con el fin de modificar los términos del contrato de trabajo vigente entre las partes desde el 01 de agosto 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se incluye la cláusula UNDECIMA. – Convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL (LA) EMPLEADO (A)**, durante la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones y los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho a **EL (LA) EMPLEADO (A)** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. Igualmente convienen las partes que los derechos patrimoniales de las obras literarias o artísticas protegidas por el Derecho de Autor, creadas por **EL (LA) EMPLEADO (A)** con ocasión de la relación laboral, pertenecen al **EMPLEADOR** entendiéndose por las partes que hay una cesión de derechos patrimoniales a título universal y total, por lo que no se requiere autorización alguna de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los artículos 3, Lit a), 182 de la Ley 23 de 1982 y 30 de la Ley 1450 de 2011. En caso que se requiera por alguna autoridad de cualquier país un documento que acredite la cesión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual referentes a este contrato, para efectos de demostrar la titularidad sobre el mismo, **EL (LA) EMPLEADO (A)** se obliga a suministrarlo al **EMPLEADOR**.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de mantendrán intactas.

Para constancia se firma el presente Otro si en Bogotá el día 01 de agosto de 2011, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.


EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR